Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Neiva, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CENTRO COMERCIO**
DEMANDADO:	**GRUPO CARDONA COLOMBIA S.A.S. Y OTROS**
RADICACION:	**41001-40-03-008-2017-00036-00**

Allegado el escrito que antecede, el juzgado ACEPTA LA AUTORIZACIÓN que realiza JUAN DAVID GAVIRIA AYORA, que en nombre y en representación del BANCOLOMBIA S.A., manifiesto que acredito como dependiente judicial a la empresa LITIGAR PUNTO COM SA(LITIGANDO PUNTO COM) quien designa a la estudiante de derecho PAMELA ANDREA LEIVA CANO, para que actúe en el presente proceso como dependiente judicial, tal como lo indican.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.

Glo..

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 075 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO